



Medellín, lunes 29 de mayo de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.041

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

36 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES MAYO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060054969	Mayo 23	3	2023060055265	Mayo 24	18
2023060055198	Mayo 24	9	2023060055266	Mayo 24	24
2023060055233	Mayo 24	12	2023060055376	Mayo 25	30
2023060055238	Mayo 24	16			



Radicado: S 2023060054969

Fecha: 23/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949, CUYO OBJETO CONSISTE EN "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza N° 07 de 2022 y No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaria de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.

A su vez, la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como competencia coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones físicas, de igual forma la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, la cual tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas.
- Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
- Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la administración departamental.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949

5. En concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023", se requiere que desde la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo transversal, se lleven a cabo acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.
6. Es por ello, que el Departamento de Antioquia en cumplimiento de su actividad misional requiere poder desplazar al personal a diferentes zonas del Departamento con el fin de que puedan llevar a cabo las labores inherentes a su deber social, para lo cual debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines.
7. Y en cumplimiento de tal misión, se requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas siendo indispensable para tal efecto, que el parque automotor con el cual cuenta la Entidad se encuentre en óptimas condiciones.
8. Por lo tanto, para atender adecuadamente la demanda de transporte que tiene la entidad se requiere proveer a los vehículos propiedad del Departamento de Antioquia, de las reparaciones correctivas y mantenimientos preventivos necesarios, usando repuestos o partes de excelente calidad, garantizando el óptimo funcionamiento de los automotores, el cual es necesario para salvaguardar la seguridad de los funcionarios en cada desplazamiento hacia las diversas zonas y subregiones del Departamento, lo cual les permitirá cumplir con las actividades que de acuerdo a su labor misional deben desarrollar, obteniendo como resultado la materialización de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023".
9. En este sentido el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos es una actividad de vital importancia, toda vez que por una parte los vehículos pueden prestar un servicio con seguridad y eficiencia, considerando que en muchos casos transitan por carreteras secundarias y terciarias y de otro lado se garantiza la presencia por parte de la Entidad en cabeza de sus empleados en las diferentes regiones y subregiones del país cumpliendo así con su quehacer misional.
10. Adicional a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023", línea 5 Nuestra gobernanza, componente 5.6: fortalecimiento de la infraestructura, el sistema de seguridad y la gestión ambiental institucional, el cual establece como imperativa la disponibilidad de una infraestructura física moderna para garantizar la prestación de los servicios institucionales en condiciones técnicas adecuadas y seguras, que contribuya al uso de los recursos de manera racional y eficiente, y en relación al nivel de obsolescencia del parque automotor, a través de su programa de Modernización de la infraestructura física y el parque automotor, establece dentro de sus planes la renovación del parque automotor con la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos y la incorporación de energías limpias o alternativas para el funcionamiento de la entidad. Como consecuencia de ello, y previendo el ingreso de automotores del tipo eléctrico e híbrido en consonancia con el cumplimiento de los objetivos propuestos por la administración, se establece una necesidad adicional de mantenimiento preventivo y correctivo específico para dicho parque automotor que debe ser cubierta a través del alcance del presente proceso de contratación.
11. Es por esto, que la Dirección de Servicios Generales, adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos debe, en el cumplimiento de sus funciones, realizar las acciones que conduzcan al adecuado suministro de repuestos, insumos, mano de obra, mantenimiento correctivo y preventivo del Parque Automotor propiedad del Departamento de Antioquia, para asegurar su disponibilidad, controlar los riesgos y evitar las interrupciones en la prestación del servicio del parque automotor.
12. Pues, aunque se realiza el mantenimiento preventivo, en algunos casos será necesario ejecutar actividades correctivas que son propias del desgaste normal o por incidentes y daños en el vehículo o en alguno de los elementos o componentes del mismo.
13. En el entendido que, en la misión constitucional y legal del Departamento de Antioquia no se encuentra la de prestar servicios de mantenimiento preventivo ni correctivo al parque automotor a su cargo, y que no cuenta con la infraestructura física, así como de personal que ésta actividad requiere, resulta necesario contratar la prestación del servicio preventivo y correctivo de dicho parque automotor con una empresa legal

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949

y debidamente constituida, que cuente con una infraestructura locativa adecuada y con una capacidad jurídica, financiera, ambiental, tecnológica y logística acorde a las necesidades del parque automotor del Departamento de Antioquia para la debida prestación del servicio.

14. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
15. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

16. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
17. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

18. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento Integral del Parque Automotor de Propiedad Departamento de Antioquia, es de SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M.L (\$605.467.103) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote No. 1 Suzuki:	\$222.750.232
Lote No. 2 Nissan:	\$123.998.185
Lote No. 3 Ford:	\$258.718.686

Con un plazo de ejecución de Seis (6) Meses y Quince (15) Días Calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

19. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: N°3700013290 – Fecha de Creación: 24/04/2023- Valor: \$605.467.103

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949

20. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
21. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 23 de mayo de 2023.
22. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, Comunidad Andina.
23. Por tratarse de un proceso de selección distribuido por lotes, la entidad realizó el análisis respecto de la posibilidad de limitación a Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*.
- Una vez revisado el presupuesto distribuido por lotes se evidencia que los lotes 1, 2, y 3 son inferiores a 125.000 dólares, por lo tanto, se determinó que los mismos serían objeto de limitación a MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto de 1082 de 2015.
24. En el presente Proceso de Contratación no se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES.
25. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad Departamento de Antioquia.
26. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
27. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949

adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060052890 del 4 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, cuyo objeto es Mantenimiento integral del parque automotor de propiedad Departamento de Antioquia. El presupuesto estimado es de SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS M.L (\$605.467.103) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote No. 1 Suzuki:	\$222.750.232
Lote No. 2 Nissan:	\$123.998.185
Lote No. 3 Ford:	\$258.718.686

Con un plazo de ejecución de Seis (6) Meses y Quince (15) Días Calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14949, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de mayo de 2023	18:59
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	23 de mayo de 2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25 de mayo de 2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	26 de mayo de 2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	26 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Ofertas	30 de mayo de 2023	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30 de mayo de 2023	10:01
Informe de presentación de ofertas	30 de mayo de 2023	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	31 de mayo de 2023	15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	01 de junio de 2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación	06 de junio de 2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	07 de junio de 2023	09:00
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	07 de junio de 2023	19:00
Apertura de Sobre Económico	08 de junio de 2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	08 de junio de 2023	10:00
Fecha de inicio Subasta Lote 1	08 de junio de 2023	13:00
Fecha fin Subasta Lote 1	08 de junio de 2023	13:10
Fecha de inicio Subasta Lote 2	08 de junio de 2023	14:00
Fecha fin Subasta Lote 2	08 de junio de 2023	14:10
Fecha de inicio Subasta Lote 3	08 de junio de 2023	15:00

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14949

Fecha fin Subasta Lote 3	08 de junio de 2023	15:10
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	09 de junio de 2023	19:00
Firma del Contrato	14 de junio de 2023	19:00
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.		
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	15 de junio de 2023	14:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	15 de junio de 2023	19:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOPI www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.



QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



**MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba - Profesional Contratista - Rol Jurídico		23-05-2023
Aprobó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento		23-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2023060055198

Fecha: 24/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento y en el Artículo 2.3.2.1.9 las modificaciones a la misma.

Mediante el radicado 2023010013336 del 13 de enero de 2023, la Señora **YULI PATRICIA BUSTAMANTE BEDOYA**, en su calidad de representante legal de The Farm Country School S.A.S., sociedad propietaria del establecimiento educativo denominado THE FARM COUNTRY SCHOOL, solicitó modificar la Licencia de funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S 2022060371048 del 4 de noviembre de 2022, por ampliación del servicio educativo a la básica primaria (grados primero y segundo) en el Kilómetro tres de la vereda el totumo del Municipio de Girardota - Antioquia, Emails: thefarmcountryschool@gmail.com, teléfono 3217366464. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2023030149070 del 24 de febrero de 2023, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente"

Antioquia fue notificado el día 27 de febrero de 2023 de manera electrónica al email thefarmcountryschool@gmail.com. Por lo que se llega a concluir que a la fecha de haber realizado el requerimiento ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento citado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, donde se establece:

"17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Así las cosas y en el entendido que el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero que en este caso no cumplió en un determinado lapso de tiempo.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Se le recuerda que hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio en condiciones distintas a las descritas en la misma y que el incumplimiento a tal orientación llevará a iniciar procesos de inspección y vigilancia por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S 2022060371048 del 4 de noviembre de 2022, por ampliación del servicio educativo a la básica primaria (grados primero y segundo) en el Kilómetro tres de la vereda el totumo del Municipio de Girardota - Antioquia. Emails: thefarmcountryschool@gmail.com, teléfono 3217366464, por parte del establecimiento educativo denominado THE FARM COUNTRY SCHOOL, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

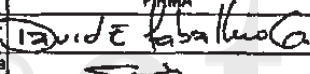

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo THE FARM COUNTRY SCHOOL del Municipio de Girardota, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gavina Profesional Universitario		15/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

19003



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO
DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por los artículos 113, 209 y 285 (ss) de la Constitución Política Colombiana y las Leyes N° 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política Colombiana, el cual tiene fuerza vinculante, establece que la norma superior se promulgó con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurarles a sus integrantes, entre otros, la convivencia, el trabajo, la igualdad y el conocimiento, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Que el artículo 2°. *Ibidem* señala como fines esenciales del Estado: ...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...; facilitando la participación de todos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayas y Negritas Propias).
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que el artículo 40 de la Ley N° 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del Estado, en los que podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro del marco Constitucional y legal.
5. Que el artículo 95 de la Ley N° 489 de 1998, regula la asociación entre entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 5 2 3 3 *

(24/05/2023)

contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ejusdem.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, del Departamento de Antioquia, requiere realizar un Convenio Interadministrativo, para desarrollar el siguiente objeto: *«Aunar esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto «Balcón de los Cafés Especiales», del Municipio de Venecia, para Incentivar el Consumo y Comercialización de Café Especial, en el Marco de la Política Pública de Cafés Especiales del Departamento de Antioquia»*, por un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.773.173 SIN IVA)**, de los cuales el Departamento de Antioquia-Secretaría de Productividad y Competitividad-, aporta en efectivo la suma de **\$136.773.173, SIN IVA** y el Municipio de Venecia aporta **\$41.000.000, SIN IVA**, de los cuales \$36.000.000 son en especie y \$5.000.000 son en efectivo.
9. Que, para la celebración del Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3500051759 del 31/03/2023, por valor de \$150.000.000, respaldado con el Rubro Presupuestal: 2320202007/161G/4-1011/C35021/110043/002.
10. Que, por su parte, el Municipio de Venecia, aportará un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS \$41.000.000**, de los cuales \$36.000.000 serán en especie y recursos en efectivo por **CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, SIN IVA**, respaldados en el CDP N°. 0000331, con fecha de expedición del 12/04/2023.
11. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo es de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
12. Que el Municipio de Venecia en su Plan de Desarrollo Municipal «Volemos Alto 2020-2023» definió como una de sus apuestas estratégicas, el turismo, buscando convertirlo en el eje central para avanzar en el desarrollo social, territorial, económico y cultural del Municipio, es por esta razón, que actualmente se encuentra ejecutando el proyecto de la tienda del Balcón de los Cafés Especiales, que consiste en la adecuación de un espacio en el Municipio para la puesta en marcha de una tienda de café especial, que contribuya al desarrollo de actividades de turismo experiencial de cafés especiales en Venecia. Tiene como esencia impulsar el consumo de café producido en el Municipio, el cual se distingue por su calidad, con lo que se pretende generar una experiencia al consumidor disfrutando del consumo de un café diferente al consumo tradicional. Este



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(24/05/2023)

proyecto aporta al desarrollo económico de Venecia fortaleciendo la rama productiva del café enmarcado en el aprovechamiento de las potencialidades turísticas que tiene el municipio, como lo plantea la Línea estratégica 4: Venecia sostenible. En el componente 1: Economía sostenible. Programa 3: Venecia con olor a café, del Plan de Desarrollo «Volemos Alto 2020-2023». Busca también aprovechar el espacio que brinda las condiciones turísticas, paisajísticas y de fácil accesibilidad como es la terraza del palacio municipal, que posibilitará la instalación y exposición de las diferentes marcas de café del municipio, así como la atracción de propios y visitantes a vivir una experiencia de sensaciones, disfrute y aprendizaje en el proceso de elaboración, catación y consumo de los cafés especiales.

13. Que de acuerdo con todo lo anterior, se establece la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el **MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA**, toda vez que fue priorizado para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto Balcón de los Cafés Especiales.
14. Que es competencia de la Secretaría de Productividad y Competitividad, ordenar la presente actuación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de Delegación N°. D 2021070000528 de 2021 que delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Contratación Directa, mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de Venecia, Antioquia, de conformidad con los artículos 113, 209 y 285 (ss) Superiores y los artículos 6, 14 y 95 de la Ley N°. 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el Municipio de Venecia, Antioquia, para «Aunar esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros para la puesta en marcha de una tienda de Café Especial, dentro del Proyecto «Balcón de los Cafés Especiales», del Municipio de Venecia, para Incentivar el Consumo y Comercialización de Café Especial, en el Marco de la Política Pública de Cafés Especiales del Departamento de Antioquia», por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$177.773.173 SIN IVA)** y un plazo de Seis (6) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 3 0 6 0 0 5 5 2 3 3 *

(24/05/2023)

PARÁGRAFO: El Departamento de Antioquia, Secretaria de Productividad y Competitividad, aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$136.773.173)**, Sin IVA, respaldados en el CDP N° 3500051759 del 31/03/2023 y el Municipio de Venecia, aporta un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS \$41.000.000**, de los cuales, \$36.000.000 son en especie y \$5.000.000 son en efectivo, respaldados en el CDP N° 0000331 del 12/04/2023 y por tratarse de aporte de recursos no serán objeto de IVA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional N°. 1082 de 2015, para que los interesados puedan consultar los Estudios y Documentos Previos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 24/05/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Silvio Harold Rosero Arce	Profesional Especializado		2023-05-19
Revisó y Aprobó	Pilar Aragón Medina	Directora de Planeación y Gestión		2023-05-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2023060055238

Fecha: 24/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de septiembre de 2021, modificados por la Ordenanza 07 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.

Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.

Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñarán el Comité Asesor y Evaluador.

Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia va a adelantar un proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259".

Que corresponde a la Secretaria de Suministros y Servicios realizar la designación del comité asesor y evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Contratación Directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es "Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259", a los siguientes servidores públicos:

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Entregar a título de comodato a la E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez, el inmueble propiedad del Departamento de Antioquia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-147259.	Lina Marcela Bustamante David	Martha Ramírez Ramírez	Carlos Allén Marín Giraldo

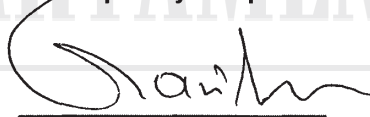
Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

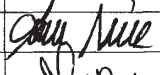
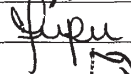
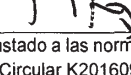
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros Y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Allén Marín Giraldo / P.U / Dirección Bienes y Seguros		
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

Proyectó: Carlos Allén Marín Giraldo / Profesional Universitario / Dirección Bienes y Seguros

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937, Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por y el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937

prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

6. Que, para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el Departamento de Antioquia requiere garantizar un servicio eficiente y oportuno, en este sentido, debe disponer de herramientas y personal técnico calificado que faciliten el proceso de atención a los usuarios. Por lo tanto, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la -Dirección de Tecnología e Información con el fin de apoyar los servicios de manera eficiente y oportuna suscribió el contrato interadministrativo número 4600015421 cuya fecha de suscripción es el 31 de marzo de 2023, y tiene por objeto: *Servicios para la administración y operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la Administración Departamental.*
7. Que en la actualidad los servicios que se brindan a los diferentes usuarios se atienden a través de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia MEGANT, con especialistas de primer nivel (quienes reciben las llamadas), especialistas de segundo nivel (soporte en sitio), y especialistas de nivel III, para atender las necesidades surgidas en el día a día de las actividades desarrolladas por los servidores y contratistas de la administración departamental.
8. Que en concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023", se requiere que desde la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo transversal, se lleven a cabo acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.
9. Que, en este sentido, para llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas se debe contar con los insumos necesarios para garantizar un servicio óptimo en correspondencia con la demanda de necesidades de la Entidad; ya que, en la actualidad no cuenta con los insumos y herramientas para que el personal técnico pueda atender la totalidad de las solicitudes de servicio técnico que requieren los servidores públicos, por lo cual es indispensable contratar el suministro e insumos de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio de la mesa de servicios.
10. Que, con la adquisición de suministros e insumos de herramientas tecnológicas, se podrá garantizar el mantenimiento por parte de los técnicos de la Entidad, a los activos y equipos informáticos de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia y sedes externas, tanto en la modalidad preventiva, como correctiva, pues se garantiza a la entidad el cubrimiento de los posibles riesgos de daños originados por deterioros normales en la operación de los equipos. Igualmente, se debe atender los requerimientos por el continuo crecimiento de la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas.
11. Que, para continuar con la oportuna prestación del servicio de operación de la Mesa de Servicios de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, y evitar la suspensión prolongada en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos y contratistas, es necesario adquirir suministros e insumos de herramientas tecnológicas con los cuales se podrá atender las solicitudes de este servicio técnico que contribuye al funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Entidad.
12. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
13. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 14937, cuyo objeto es "ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MESA DE SERVICIOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS", es de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA CINCO MIL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937

TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$317.655.370) Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

14. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL: 2320201004/175H/4-1011-C23012/160031 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSIÓN DEUDA
CDP N° 3500052158 – Fecha de creación 11/05/2023 y valor Doscientos ochenta millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos m/l (280.945.732)
VIGENCIA FUTURA N/A

RUBRO PRESUPUESTAL: 23201010030404/175H/4-1011-C23012/160031 RECURSOS CAPITAL PROPIO INVERSIÓN DEUDA
CDP N° 3600004070 – Fecha de creación 19/05/2023 y valor Treinta y seis millones setecientos nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos m/l (36.709.638)
VIGENCIA FUTURA N/A

15. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

16. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 24 de mayo de 2023.

17. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2° del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, comunidad andina e Israel.

18. Que en el presente Proceso de Contratación se presentaron ocho (8) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, así: siete (7) para limitar a Mipyme Departamental y uno (1) para limitar a Mipyme Nacional, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015.

19. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, siete (7) de las ocho (8) manifestaciones CUMPLEN, con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, y en el proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME											
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Tarjeta profesional	Certificado o junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
EQUIPAHONES S.A.S NIT 950-40618-3	15/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
MCA BALDERAS S.A.S NIT 901549214-4	15/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
JOSE LFRAN REFRANER GARCIA CC 15 433 340	15/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	NO ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA NO CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS, TODA VEZ QUE NO APORTO EL REGISTRO MERCANTIL
T&U ADMINISTRACIONES S.A.S NIT 900131068-0	15/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
SEPTIEMBRE S.A.S NIT 930613039-1	16/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
JHINIRO DE COPADO Y PAFIGERA COCÓNDO S.A.S NIT 900735378-8	16/05/2023	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
PAYVER ESTEY CONCEJERA MORENO CC 1017189572	17/05/2023	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS
CONSULTING DATA SYSTEMS S.A.S NIT 900314757-3	23/05/2023	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NACIONAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS

20. Que, de conformidad con lo anterior, el presente Proceso de Contratación SI se encuentra limitado a Mipyme Departamental.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
22. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
23. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, a la luz del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060052835 del 04 de mayo de 2023.
24. Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937

No. 14937, cuyo objeto es Adquirir suministros e insumos de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio de la mesa de Servicios del centro administrativo departamental "José María Córdova" Departamento de Antioquia y sedes externas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14937, cuyo objeto es Adquirir suministros e insumos de herramientas tecnológicas para la prestación del servicio de la mesa de Servicios del centro administrativo departamental "José María Córdova" Departamento de Antioquia y sedes externas. El presupuesto estimado es de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$317.655.370) Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14937, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de mayo de 2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	26 de mayo de 2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de mayo de 2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	30 de mayo de 2023	19:00
Presentación de Ofertas	01 de junio de 2023	10:00 am
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	01 de junio de 2023	10:01 am
Informe de presentación de ofertas	01 de junio de 2023	10:30 am
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	02 de junio de 2023	15:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	06 de junio de 2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación	09 de junio de 2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	13 de junio de 2023	9:00 am
Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	13 de junio de 2023	19:00
Apertura de Sobre Económico	14 de junio de 2023	09:00 am
Publicación de la lista de participantes de la subasta	14 de junio de 2023	10:00 am
Fecha de inicio Subasta	14 de junio de 2023	03:00 pm
Fecha fin Subasta	14 de junio de 2023	03:10 pm
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	15 de junio de 2023	19:00
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	21 de junio de 2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	22 de junio de 2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	22 de junio de 2023	17:00



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14937

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

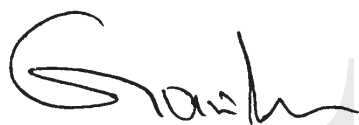
CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

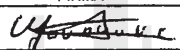


SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web www.secop.gov.co.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Velásquez Cuadros - Abogado Profesional Contratista		24-05-2023
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		24-05-2023
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		24-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: S 2023060055266

Fecha: 24/05/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTIA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental". Además, se establece dentro de sus funciones la de "Garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

instalaciones físicas en la administración departamental y administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento", a su vez, se define como función de la Subsecretaría de Servicios Administrativos "coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas, garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia, entre otras funciones".

6. Que la Dirección de de Bienes y Seguros, tiene como función "elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental" y "Asegurar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Gobernación de Antioquia".
7. Que se requiere adecuar las instalaciones adquiridas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social con el fin de garantizar la operación de acuerdo a la normativa establecida para el funcionamiento del Fondo de Estupefacientes de Antioquia, debido a que en la sede actual, el espacio es insuficiente para almacenar de manera adecuada y bajo condiciones de seguridad los medicamentos y recetarios oficiales, adicionalmente las condiciones locativas se encuentran bastante deterioradas (pisos agrietados, paredes sin mantenimiento, ausencia de desagüe, entre otros) y gran acumulación de elementos ajenos al funcionamiento del almacén como neveras y equipos en desuso: situación que genera cúmulo de polvo y presencia de plagas y roedores.
8. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía, para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica en "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA"
9. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° Numeral 2°, e la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

En el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad, y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Además, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un CONTRATO DE OBRA, no se requiere contratar concomitantemente la Interventoría del presente proceso, con base en el párrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra a que se refiere el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada elección Abreviada de Menor Cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública el Sistema Electrónico para la Contratación Pública el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
11. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía, No. 14807, cuyo objeto es el "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA", cuyo presupuesto oficial es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$346.632.945) incluido AU del 19.13 %, con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: Nro. 3500051668 - fecha de creación: - 17/03/2023 - Valor: \$350.000.000
13. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 24 de mayo de 2023,
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. . Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo del Norte: El Salvador y Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
16. Que en el presente Proceso de Contratación se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés de limitación a Mipyme Municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
17. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, cumplen tres (3) y no cumple una (1) con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y en el proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTÍA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME											
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado o firmado por el Representante legal	Certificado o firmado por Revisor fiscal	Certificado o firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Tarjeta profesional	Certificado o junta central de contadores	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
GALA URBANA SAS NIT. 900971915-4	15/05/2023	Aportada	Micro	Aportado	No aplica	Aportado	No cumple, el certificado tiene fecha del 06/02/2023	Aportada	Aportado	Departamental	Anexó toda la documentación solicitada. No cumple debido a que la fecha de expedición del registro mercantil supera la exigida en el pliego de condiciones.
CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES S A S BIC NIT. 811012753-1	23/05/2023	Aportada	Mediana	Aportado	Aportado	No aplica	Aportado con fecha del 02/05/2023	Aportado	Aportado	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. Cumple
AGAC SAS NIT. 901146852-4	23/05/2023	Aportada	Micro	Aportado	No aplica	Aportado	Aportado con fecha del 03/05/2023	Aportado	Aportado	Nacional	Anexó toda la documentación solicitada. Cumple
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAMAS SAS NIT. 901202489-3	23-05-2023	Aportada	Micro	Aportado	No aplica	Aportado	Aportado con fecha del 05/05/2023	Aportado	Aportado	Departamental	Anexó toda la documentación solicitada. Cumple

18. Que de conformidad con lo anterior, el presente Proceso de Contratación **SÍ** estará limitado a Mipyme Departamental.
19. Que como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 14807, cuyo objeto es "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA"
20. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
21. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
22. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección a la luz del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2023060052788 del 03 de Mayo de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTIA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 14807, cuyo objeto es "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$346.632.945) incluido AU del 19.13 %, con un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual estará limitado a Mipyme Departamental.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 14807, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/05/2023	18:59:00
Fecha Prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24/05/2023	19:00:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/05/2023	19:00:00
Plazo para manifestación Interés	29/05/2023	19:00:00
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	29/05/2023	19:00:00
Realización de Sorteo	31/05/2023 El sorteo se realizará por los funcionarios del Departamento de Antioquia. Se enviará un link en teams para que los interesados presencien el sorteo.	14:00
Publicación de la lista de precalificados	31/05/2023	19:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	01/06/2023	19:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	01/06/2023	19:00:00
Presentación de Ofertas	05/06/2023	10:00:00
Apertura de Ofertas	05/06/2023	10:01:00
Informe de presentación de ofertas	05/06/2023	10:30:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/06/2023	19:00:00
Plazo para Subsanar y Presentar de observaciones al informe de verificación o evaluación.	15/06/2023	19:00:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y respuesta a las subsanaciones	21/06/2023	19:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22/06/2023	19:00:00
Firma del Contrato	26/06/2023	19:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/06/2023	16:00:00
Aprobación de las Garantías o pólizas del contrato	27/06/2023	17:30:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Portal Único de Contratación-SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

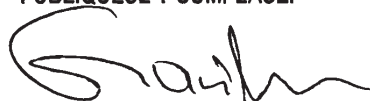
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE MENOR CUANTIA No. 14807 Y SE LIMITA EL PROCESO A MIPYME DEPARTAMENTAL, CUYO OBJETO CONSISTE EN "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA SEDE DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA."

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días de mayo de 2023.

PUBLIQUESÉ Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Arias Vélez- Rol Jurídico	KA	24-05-2023
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez - Directora Abastecimiento	MP	24-05-2023
Aprobó:	Alexander Mejia Román - Subsecretario Cadena de Suministros	AM	24-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060055376

Fecha: 25/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la **ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *“por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”*.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o

" Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la **ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia "

reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, establece las disposiciones especiales para los programas en las áreas auxiliares de la salud.

La **ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** del Municipio de la Ceja – Antioquia viene funcionando amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 000827 del 21 de diciembre de 1995, por la cual se concedió licencia de funcionamiento al INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL, ubicado en la avenida San Juan de Dios Municipio de la Ceja Departamento de Antioquia. Es un instituto docente privado, de propiedad de la Clínica San Juan de Dios.
- Resolución Departamental S2016060008229 del 25 de abril de 2016, por la cual se renovó el registro por el término de siete (7) años contados desde el 26 de junio de 2015 en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema e Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral en las áreas auxiliares de la salud que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL, así: Técnico laboral Auxiliar en enfermería y Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud.
- Resolución Departamental S2023060049825 del 10 de abril de 2023, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento, Artículo 1° de la Resolución Departamental N° 000827 del 21 de diciembre de 1995, de la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de registrar que el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se encuentra ubicado en la Vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja – Antioquia.

El Señor SERGIO ALEJANDRO GALLO BOTERO, en su calidad de representante legal de la Escuela de Auxiliares de Enfermería San Rafael del Municipio de La Ceja,

" Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la **ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia "

presentó a la Dirección de Asuntos Legales, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2021010447276 del 12 de noviembre de 2021, 2022010081397 del 23 de febrero de 2022, 2022010224822 del 27 de mayo de 2022, 2022010269699 del 28 de junio de 2022, 2022010402462 del 20 de septiembre de 2022, 2022010451000 del 20 de octubre de 2022, 2023010037835 del 30 de enero de 2023, 2023010138816 del 30 de marzo de 2023 y 2023010159448 del 17 de abril de 2023, la solicitud de renovación del registro de los programas de formación laboral en las áreas de la salud: Técnico laboral Auxiliar en enfermería y Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud, Resolución Departamental S2016060008229 del 25 de abril de 2016.

Mediante el radicado 202325200545271 del 21 de marzo de 2023, la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS emitió Concepto Técnico Favorable del plan de formación práctica a desarrollarse en la Clínica San Juan de Dios de la Ceja, ESE Hospital La Ceja, ESE Hospital San Juan de Dios del Carmen de Viboral, ESE Hospital San Roque La Unión, Fundación Hospital San Juan de Dios El Retiro, Centro de bienestar del Anciano Santa Ana de la Ceja, para los programas:

- Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud: "**CONCEPTO FAVORABLE** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación, el programa de formación técnica laboral en **AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD**, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico **FAVORABLE**".
- Técnico laboral Auxiliar en enfermería: " **CONCEPTO FAVORABLE** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación, el programa de formación técnica laboral en **AUXILIAR EN ENFERMERIA**, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS y del Capítulo 1, sobre Convenios docencia servicio, de título 1, parte 7 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico **FAVORABLE**".

De igual manera se anexaron los siguientes certificados de calidad:

- Certificado de calidad N° 10.025-4 del Centro Latinoamericano de certificación, el cual fue expedido el 30 de octubre de 2012 y tiene como fecha de vencimiento el 29 de octubre de 2024, el cual fue expedido a la Escuela de Enfermería San Rafael ubicada en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja – Antioquia, para el Diseño y prestación de servicios de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano en el área de la Salud y servicios de educación continuada, ISO 9001.
- Certificado de calidad N° 20.025-4 del Centro Latinoamericano de certificación, el cual fue expedido el 30 de octubre de 2012 y tiene como fecha de vencimiento el 29 de octubre de 2024, el cual fue expedido a la Escuela de Enfermería San Rafael ubicada en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja – Antioquia, para el Diseño y prestación de servicios de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano en el área de la Salud y servicios de educación continuada, NTC 5555.

“ Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia ”

- Certificado de calidad N° 30.088-4 del Centro Latinoamericano de certificación, el cual fue expedido el 30 de octubre de 2012 y tiene como fecha de vencimiento el 29 de octubre de 2024, el cual fue expedido a la Escuela de Enfermería San Rafael ubicada en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja – Antioquia, programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Auxiliar en Enfermería, NTC 5663.
- Certificado de calidad N° 30.089-4 del Centro Latinoamericano de certificación, el cual fue expedido el 30 de octubre de 2012 y tiene como fecha de vencimiento el 29 de octubre de 2024, el cual fue expedido a la Escuela de Enfermería San Rafael, ubicado en la vereda San Nicolás del Municipio de La Ceja – Antioquia, programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Auxiliar Administrativo en Salud, NTC 5663.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas los días 29 de septiembre de 2022 y 5 de diciembre de 2022, fundamentan que la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja - Antioquia cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar la renovación al registro de programas laborales requeridos en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja - Antioquia garantizará, conforme al Artículo 6° de la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Renovar los registros de programas a la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL, otorgados mediante Resolución Departamental S2016060008229 del 25 de abril de 2016, contados a partir del 26 de junio de 2022 por el término de siete (7) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas de formación laboral que se detallan a continuación:

<p align="center">Municipio: La Ceja Dirección: Vereda San Nicolás Teléfono: 5352020 ext 725-726 Email: diresr@clincicasanjuandedios.com</p>						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería	Opción 1					
	Total Horas: 1800 Teóricas: 720	1 nivel de 18 semanas	\$2.816.550	Diurno: Lunes a Viernes 7:00 am – 5:00 pm (40 horas semanales)	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Enfermería

“ Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia”

	Prácticas: 1080	2 Niveles de 18 semanas		Lunes a viernes en horarios entre las 7:00 am a 1:00 pm ó 1:00 pm a 7:00 pm (30 horas semanales)		
	Opción 2					
	Total Horas: 1800	2 niveles (cada uno de 18 semanas)	\$2.816.550	Nocturno: Lunes a viernes de 6 p.m. a 10 p.m. (20 horas semanales)		
	Teóricas: 720					
	Prácticas: 1080	1 Niveles de 18 semanas		Lunes a viernes en horarios entre las 7:00 am a 7:00 pm (60 horas semanales)		
	Opción 1					
	Total Horas: 1800	1 nivel de 18 semanas	\$2.655.600	Diurno: Lunes a Viernes 7:00 am – 5:00 pm (40 horas semanales)		
	Teóricas: 720					
	Prácticas: 1080	2 Niveles de 18 semanas		Lunes a viernes en horarios entre las 7:00 am a 1:00 pm ó 1:00 pm a 7:00 pm (30 horas semanales)		
	Opción 2					
	Total Horas: 1800	2 niveles (cada uno de 18 semanas)	\$2.655.600	Nocturno: Lunes a viernes de 6 p.m. a 10 p.m. (20 horas semanales)		
	Teóricas: 720					
	Prácticas: 1080	1 Nivel de 18 semanas		Lunes a viernes en horarios entre las 7:00 am a 7:00 pm (60 horas semanales)		
Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud						
					Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar Administrativo en Salud

ARTÍCULO 2°.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja – Antioquia, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3°.- La ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja – Antioquia, acorde al Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

" Por medio de la cual se renuevan unos programas de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificados de La Ceja - Departamento de Antioquia "

ARTÍCULO 5°.- La ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja - Antioquia afiliará al sistema general de riesgos laborales a los estudiantes inscritos y presentará a la Secretaría de Educación de Antioquia las pólizas de riesgos biológicos y la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual que debe constituirse en el marco de la relación docencia servicio, por un valor igual o superior a 250 S.M.M.L.V., a nombre de la escuela, indicando los programas de formación renovados, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja – Antioquia, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO 7°.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

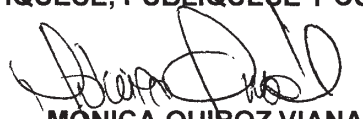
ARTÍCULO 8°.- Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

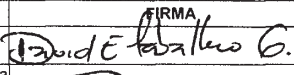

ARTÍCULO 9°.- Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA SAN RAFAEL del Municipio de La Ceja – Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°.- Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		18/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		17/05/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SB			

240523



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
